

**Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva**

Circular 002/2008 Dirección General de Marina Mercante código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias

Motivo de la Revisión: <b>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017</b>	Hoja No. <u>1</u> de <u>2</u>
Unidad Administrativa Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: CR-511-0373 No. de Revisión: <u>01</u>

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna, los resultados son los siguientes:

REVISION	
Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo	Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora
<p>Oficialía Mayor (OM) <span style="float: right;">Fecha de comentario 19/05/2017</span></p> <p>Tal y como lo manifiesta la Dirección General de Marina Mercante, las atribuciones de inspección y certificación de las embarcaciones serán transferidas a la Secretaría de Marina a partir del 17 de junio de 2017, que entre en vigor el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. Por lo tanto, estamos de acuerdo con el diagnóstico realizado por la unidad administrativa.</p>	<p>Fecha de respuesta 30/05/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) <span style="float: right;">Fecha de comentario 19/05/2017</span></p> <p>Se considera debidamente justificada la eliminación de la citada Circular, en virtud de la expedición del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.</p>	<p>Fecha de respuesta 30/05/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Órgano Interno de Control (OIC) <span style="float: right;">Fecha de comentario 18/05/2017</span></p> <p>Con base en el diagnóstico, se consideran suficientes los elementos presentados para continuar con el proceso de eliminación del inventario de normas internas, en apego a lo establecido por el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2016.</p>	<p>Fecha de respuesta 30/05/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) <span style="float: right;">Fecha de comentario 18/05/2017</span></p> <p>En virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, el cumplimiento de las funciones de inspección y certificación de las embarcaciones, efectivamente serán atribuciones de la SEMAR a partir de la fecha indicada, por lo que el propósito y motivo de la circular de mérito no serán responsabilidad de la Secretaría y por lo consiguiente, no se requerirá la regulación sobre el tema.</p> <p>Esta DGPOP coincide con la propuesta de la unidad emisora de eliminar del inventario de normas internas de la SCT la circular registrada con la homoclave SCT-NIS-0373.</p>	<p>Fecha de respuesta 30/05/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>





**Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva**

Circular 002/2008 Dirección General de Marina Mercante código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias

Motivo de la Revisión: <b>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017</b>	Hoja No. <u>2</u> de <u>2</u>
Unidad Administrativa Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: CR-511-0373
	No. de Revisión: <u>01</u>

CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO			
En virtud de que es viable la eliminación conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, y de que no hubo acciones correctivas que atender, se considera procedente a partir de la fecha establecida.			
Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:			
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ELIMINADA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PERMANECE SIN CAMBIO</b>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<b>ACTUALIZADA</b>
		Para el caso de una nueva creación:	
<input type="checkbox"/>	Procede	<input type="checkbox"/>	No procede

REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO			
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<b>DGMM.-Unidad Emisora</b> Lic. Rosalía Gaytán García Jefa de Departamento de Análisis y Proyectos Normativos		<b>DGPOP.-Unidad Coordinadora</b> Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
		<b>OM.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Mtro. José Alberto Reyes Fernández Director General Adjunto de Modernización Sectorial y Titular de la Unidad de Transparencia	
		<b>UAJ.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	
		<b>OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	